



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Desestimación de procesos selectivos

Resolución nº 6089 de fecha 18 de octubre de 2024 (Expte.: 2024/PES_01/019318) de desistimiento de procesos selectivos para el ingreso de estabilización de empleo temporal en diferentes subescalas de la Diputación de Granada

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica por la que se desiste de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso y estabilización de empleo temporal en diferentes Subescalas de la Diputación de Granada, clasificadas en los Subgrupos A2, C2 y Agrupaciones profesionales sin requisito de titulación.

Vista la Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica nº 3908, de fecha 11.07.2024 (expte. nº 2024/PES_01/012703), de convocatoria de pruebas selectivas de ingreso para la estabilización de empleo temporal en las siguientes Subescalas de la Diputación de Granada, clasificadas en los Subgrupos AP, A2 y C2 y aprobación de las bases específicas que han de regir dichos procesos selectivos:

a) Escala de Administración General

Subescala	Especialidad o categoría	Grupo/ Subgrupo	Nº total de vacantes	Anexo
Subalterna	Subalterno/a	AP	1	I

b) Escala de Administración Especial

Subescala	Clase	Especialidad o categoría	Grupo/ Subgrupo	Nº total de vacantes	Anexo
Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Analista Programador/a	A2	1	II

Servicios Especiales	Personal de Oficios	Jardinero/a-Viverista	C2	2	III
----------------------	---------------------	-----------------------	----	---	-----

Resultando que con fecha 18 de septiembre de 2024 el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Granada dictó Sentencia nº 351/2024 anulando las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso y estabilización de empleo temporal en diferentes Subescalas de la Diputación de Granada y que dichos procesos selectivos se regían por las mismas bases incorporadas en la Resolución de 13 de agosto de 2024.

De acuerdo con el Informe emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección General de Recursos Humanos.

De conformidad con los artículos 93 y 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En uso delegado de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. Desistir de los procesos selectivos convocados por Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica nº 3908, de 11.07.2024 (BOP nº 138, de 18.07.2024; corrección de errores en BOP nº 146, de 30.07.2024), en aras de preservar la seguridad jurídica, al existir pronunciamientos judiciales anulando las citadas bases en procesos selectivos de estabilización similares.

SEGUNDO. Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, que será determinante a efectos de plazo de eventuales impugnaciones o recursos, así como en la página web <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado correspondiente a “convocatorias”, sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

TERCERO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma,

ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda o, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio y que por turno corresponda, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 3627 de 18.07.2023, lo que por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

En Granada a 18 de octubre de 2024
Firmado por: Mónica Castillo de la Rica